



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES CRISTIANES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265 -2016-GRC/GA

18 JUL 2016

Callao, 18 JUL 2016

VISTOS:

El Memorando N° 575-2016-GRC/GA de fecha 09 de junio de 2016, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 879-2016-GRC/GA/OL, de fecha 27 de junio de 2016, de la Oficina de Logística, que adjunta el Informe N° 217-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 22 de junio de 2016, de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 640-2016-GRC/GA de fecha 27 de junio de 2016, de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1993-2016-GRC/GRPPAT de fecha 13 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 575-2016-GRC/GA de fecha 09 de junio de 2016, el Gerente de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Logística, se sirva realizar la indagación de mercado para la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REMODELACION DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION", de acuerdo a los Términos de Referencia para el servicio requerido;

Que, a través del Informe N° 879-2016-GRC/GA/OL de fecha 27 de junio de 2016, generado por el Jefe de la Oficina de Logística, se alcanza a la Gerencia de Administración, el Informe N° 217-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 22 de junio de 2016, elaborado por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, que contiene la indagación de mercado correspondiente a la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REMODELACION DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION", en conformidad a lo establecido por el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, determinándose un Valor Estimado al servicio requerido, en un importe ascendente a S/. 88,473.94 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 94/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley, bajo un Sistema de Contratación de Suma Alzada y mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;

Que, estando a lo anterior, mediante el Informe N° 640-2016-GRC/GA de fecha 27 de junio de 2016, el Gerente de Administración solicita a la Gerencia General Regional la autorización correspondiente, para la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REMODELACION DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION", por un Valor Estimado determinado bajo el Informe N° 217-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 22 de junio de 2016, de la Unidad de Valor Referencial; por lo que, con proveído s/n de fecha 27 de junio de 2016, consignado en el referido Informe, la Gerencia General Regional remite el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes;

Que, por medio del Memorandum N° 1993-2016-GRC/GRPPAT de fecha 13 de julio de 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) por el monto de S/. 88,474.00 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles); precisándose el clasificador programático correspondiente;



Abog. DIONISIO MONTAÑA ARANDA
Jefe de la Oficina de Documentación y Archivo

18 JUL. 2016

Que, el artículo 06° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala textualmente que, "(...) es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 08° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe que, "(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria.";

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "(...) el Valor Estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten."; el mismo que encuentra concordancia con el artículo 18° de la Ley N° 30225, al señalar que, "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, (...), con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, (...)";

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "(...) el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener, entre otros: a) el requerimiento; d) las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) el resumen ejecutivo; f) el valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) la Certificación de Crédito Presupuestario y/o la previsión presupuestal; i) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación, (...)";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225, establece que, "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, (...)";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225, señala que, "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Estando a lo expuesto, y bajo la normativa acotada; y en virtud del numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000283 de fecha 06 de mayo de 2016; y contando con el visto de la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el Expediente de Contratación para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REMODELACION DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION", según Términos de Referencia; con un Valor Estimado ascendente a **S/. 88,473.94**





(Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 94/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley; bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, mediante un Tipo de Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorandum N° 1993-2016-GRC/GRPPAT de fecha 13 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el egreso que demande la ejecución del gasto de la prestación a que se contrae la presente Resolución Gerencial, tendrá la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000003	03	006	0008	00001	0000009	0024

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	3	2	4	1	1	88,474

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, a la Oficina de Logística y Unidades Orgánicas responsables para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARRIOLA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 JUL. 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION



